

BREVE HISTORIA

de la

SANTA CASA de MISERICORDIA

de SAN SEBASTIAN

Por Luis Larrañaga Bilbao
Concejal del Ayuntamiento de San Sebastián

Hace 250 años, el día 5 de mayo de 1714, una Real Cédula creó la Santa Casa de Misericordia de San Sebastián. Durante estos 250 años, cuyo término pedimos y esperamos sea conmemorado con la debida solemnidad, sus muros, levantados en San Martín, en la calzada de Pasajes, en San Francisco o en Zorroaga, según los tiempos, han conocido guerras, cambios políticos, ideas nuevas, incendios, destrucciones, miserias, reglamentaciones y pobres gentes de esta jurisdicción que hubieron de acogerse en ella; y hoy, cuando alcanzan esa meta de los 250 años de sacrificios y méritos, oyen hablar de la desaparición de los hospicios, de las Casas de Misericordia, por la favorable evolución del sentido personal de responsabilidad ante la miseria del prójimo, la sustitución de una mal entendida caridad por una justicia social y la consiguiente creación de medios y formas adecuados para elevar el nivel de vida de las gentes. Es, pues, quizá, el momento histórico más adecuado para echar una mirada al pasado y recordar hechos e ideas, pobres y gobernantes, gentes y ambientes, que ligaron parte de sus vidas a estos muros; para hacer, en fin, una breve historia de la Santa Casa de la Misericordia de San Sebastián.

La Gran Cédula de su creación a petición del Ayuntamiento de San Sebastián

El día 5 de mayo de 1714, "Don Phelipe quinto de este nombre por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Aragón de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cardona de Córcega de Murcia de Jaén de los Algarbes de Algecira de Gibraltar de las islas de Canarias de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. — Por cuanto mi muy Noble y muy

Leal Ciudad de San Sebastián me ha representado que por las continuas guerras, y por otros accidentes del tiempo ha crecido el número de pobres, así de su Jurisdicción, como forasteros, tanto que sus vecinos se hallan molestos y gravados, y que junta en su Ayuntamiento como lo tiene de costumbre. Acordó el medio de que se formase una casa de Hospizio, como la ay en Sevilla, y en otras partes para que se recojan en ella los Pobres naturales de su Jurisdicción de uno y otro sexo y sean socorridos y asistidos, escusando en esta forma su continuo clamor en las calles y en las iglesias en que embarazan al tiempo de los divinos ofizios y juntamente para quitar a muchos que no son impedidos el pretexto de la nezesidad que finguen para no trabajar y para entrar en las casas a robar, como todo ello se experimentaba, y que para la formación régimen y gobierno de esta fundación, había formado las ordenanzas o constituciones contenientes con dotación

fija para su manutención y perpetuidad, las cuales quedarán aprobadas en su Ayuntamiento y autorizadas en toda forma; como constaba por el testimonio y por dichas constituciones de que haría presentación. Suplicándose que conforme a una de sus principales condiciones fuese servido de admitir la referida casa de Hospicio devajo de mi Real Protección, y mandar que se guarden y observen todas las referidas sus ordenanzas y que sirva para los Pobres naturales de su rescinto y jurisdicción en que haría tan gran servicio a Dios y un sumo beneficio común a la dicha Ciudad, cuyo thenor de dichas constituciones es el siguiente”

Con estas palabras, comenzaba la Real Cédula de 5 de Mayo de 1714 que recogía las aspiraciones donostiaras que provocaron el acuerdo de 29 de Julio de 1713, aspiraciones que tenían, posiblemente su antecedente en la fundación en Roma, por el Papa Clemente XI y en el año 1704 del Hospicio de San Miguel, aunque la beneficencia tenía ya un largo historial en nuestras tierras con la creación del Hospital General de San Antonio Abad.

Esta “Fundación, Patronato y Constituciones de la Casa de la Misericordia para Pobres Mendicantes de entrambos sexos naturales de esta Ciudad y su Jurisdicción tan solamente debajo de la protección del soberano nombre de María Madre de Dios y señora nuestra asistidos charitativamente por la Santa Hermandad de Nobles vecinos de ella establecida al mismo fin en obsequio de la misma Virgen Santísima Madre de Dios con la Adbocación de su soberano nombre de María”, seguía las corrientes secularizadoras del tiempo: “Refiriéndonos en quanto a la fundación de esta casa de Misericordia a nuestros decretos expedidos para este efecto desde el día quatro de febreo asta el día treinta de abril, y reservándonos el Patronato propiedad y protección... y siendo nuestra determinada voluntad que ni ahora, ni en algun tiempo dicha casa de la Misericordia pueda exponerse a visita o residencia de juez eclesiastico, debajo de ningun pretexto como obra aunque santa y religiosas puramente lega; hemos acordado que la dicha casa de Misericordia es, y se ha de tener siempre ynperpetuum, aunque su yus, titulo y santo fin es piadoso y de caridad por mere prophano temporal y particular y de patronato legal de esta Ciudad y su protección, y debajo de la ynmediata expezial de S. M. (que Dios guarde) por expresa disposizion y voluntad propia nuestra, y como si fuese reigido y fundado por S. M. Católica y le hubiera dotado, y como si fuese en fuerza de contrato, y también de su Supremo Consejo Real de Castilla, y que el Juez eclesiástico ni como ordinario, ni como delegado de la Silla Apostólica que es en fuerza de la disposizion del Santo Conzilio de Trento, no pueda yntroduzirse a visitarle, corregir, ni castigar, ni en su régimen, ni gobierno, ni tampoco en la Administrazion de sus caudales ni de su conbersión, ni tomar quantas de ellas a sus Administradores, ni en acto alguno Judicial ni extrajudicial, por quedar como queda en el todo fuera de su Jurisdizión, y de otro cualquiera Juez eclesiástico aunque sea superior, y delegado de la Santa Sede Apostólica, y con prohibizión absoluta, y como condición puesta de su origen y creazion y de la substanzia de la misma disposizion y causa final de ella, y de suerte que en otra forma se tenga por fundada dicha Casa de Misericordia y que ha de quedar a voluntad de la Hermandad el permanecer en ella, y distribuir los caudales que hubiere existentes en lo que le pareziere”.

Como decíamos, así comienza la historia de la Santa Casa de la Misericordia de San Sebastián: Con “la Real Cédula como está, que sacó la ciudad de San Sebastián fue refrendada del secretario don Joseph Francisco Saenz de Victoria, y así esta rexistrada en la Secretaría del Real Patronato en los libros agugereados y por-

que esta cedula la debio refrendar también y remitirla a Simancas, y fallecio sin hazerlo hecho se anota aqui para que conte en todo tiempo y si fuere necesario se acuda al Registro ditado de la Secretaria del Real Patronato. Madrid 17 de Agosto de 1736”.

En esta Real Cédula, se recogen las reglas que habían de gobernar la Santa Casa y el concepto de Pobre que luego, años más tarde, en 1722, se recogerá en otro documento, se procede a la creación de la Santa Hermandad y se destaca la dependencia directa que la Santa Casa ha de tener del Ayuntamiento. Como quiera que el documento tiene una extensión de unos cuarenta folios escritos a mano, vamos a resumir a continuación los extremos más interesantes del mismo.

La primitiva Casa de Misericordia y la Santa Hermandad

La primera Santa Casa de la Misericordia se hallaba situada junto al Hospital general de San Antonio Abad, en cuya sapilla tenían lugar las Juntas de la Santa Hermandad, ya que las piezas de dormitorios u obrador de hombres estaban instalados en “el salón que tenía puerta principal a los Arcos de entrada de nuestro Hospital General”.

Regía la Santa Casa de Misericordia, la denominada “Santa Hermandad”. Componíanla los Caballeros de la Ciudad que hubieran ingresado en ella, previo cumplimiento de las normas reglamentarias. Estas normas eran las siguientes:

“Cualquiera que quiera entrar en esta Santa Hermandad hará de dar el mismo día en que fuere recibido, una libra de zera blanca y cada año una vez dos reales de plata sin otra cosa, excepto el secretario”. Pero esta mera donación no implicaba por sí el ingreso, ya que éste debía ser aprobado por la Junta en votación secreta y, pese a esta admisión, si tal era el caso, el solicitante había de formular solemnemente su consagración a esta obra de caridad misericordiosa para obtener el grado de hermano de la Santa Hermandad. Esta consagración solemne tenía lugar ante el Pleno de la Hermandad y en la capilla del hospital donostiarra, ya que “todas las Juntas de esta Santa Hermandad, así generales como particulares, se tendrán en la capilla de San Antonio Abad situada en nuestro Hospital general y la qual hemos determinado sirva ygualmente para todas las funziones que tiene y se le ofreziere a la Santa Hermandad por sí y por la Santa Casa de Misericordia”.

“Puesto de rodillas delante del Altar de dicha capilla, se ofrezera a servir a Dios y a su Santísima Madre en sus Pobres con la forma que sigo: Yo... de... Prometo a nuestro soberano Dios y Señor Trino en persona y no en esencia; Yo primero que siento, creo y confieso asta defenderlo por medio de la propia vida, si fuere nezesario la ynmaculada Conzepción de la siempre Virgen María Madre de Dios, Señora y protectora nuestra, siendo en el primer ynstante de su natural ser pura y limpia sin mancha de la culpa original, conformándose en todo con el sentir de nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana Prometo lo segundo en obsequio de la misma ynmaculada Virgen Madre de Dios, señora y protectora nuestra, de servir a su Magestad en esta Santa Hermandad, guardando sus Constituciones y Reglas, zelando su conservazion y aumento y ejecutando con recta yntencion todo lo que se me ordenare y encomendase por la misma Santa Hermandad; para

lo qual prometo en fin de servir con caridad y amor a todos los Pobres de la Santa Casa de Misericordia, reconociendo en ellos a mi señor Jesuchristo, obedeziendo a este fin lo que fuere ordenado por las Juntas generales, o particulares, así en lo espiritual como en lo temporal y para que yo cumpla como de corazon deseo con estas promesas, suplico humildemente a la Divina piedad de nuestro Dios y señor por la ynterzesion de su santísima Madre la siempre Virgen María nuestra señora y protectora me asista con los auxilios de su Divina grazia, rezibiendo venigno y amoroso Padre esta rendida oblación con que me consagro a su soberana Magestad en sus Pobres. Oy tantos de tal mes y año”.

Es de suponer la emoción que invadiría al nuevo hermano al ingresar en la Santa Hermandad quien, muy posiblemente, festejaría el día con una limosna y con una espléndida comida dada a sus amistades, entre las cuales no faltaría algún hermano poderoso. Cuando no habría comida, y sí murmuraciones intra y extramuros de la Ciudad, sería en el momento en el que por votación secreta se procediera a su expulsión, se llegaba este caso por faltar a las reglas de la Hermandad.

Normas reglamentarias de la Santa Hermandad

La Real Cédula fundacional contiene también las normas que hablan de regular la vida de la Santa Hermandad y su gobierno. Presidíala “uno de los hermanos con el título de hermano mayor nombrado y elegido por todos los hermanos el día de San Antonio Abad, diez y siete de enero”, el cual era asistido por “dos hermanos con el título de consiliarios”, por “otros tres hermanos con el título de vehedor dos y de hermano el otro de la Santa Casa de Misericordia con voz y voto inmediato al de los Consiliarios” y “para la mayor claridad y buen despacho... un scrivano del numero de esta Ciudad para secretario de dicha santa Hermandad por votos de todos los hermanos, y siendo nombrado uno de ellos”; y además, “cuatro hermanos, dos para celadores, uno con el título de sacristán y otro con el de Monitor”, que eran elegidos por los seis anteriores en Junta, y “los ocho hermanos más antiguos de la Santa Hermandad a cuyo cargo estará aquel año recoger la limosna los savados repartiendo entre si los varrios como mejor les pareciere y los ocho siguientes seran también leydos para compañeros y sustitutos”, que eran “ordenados” por el Hermano Mayor al Secretario. Es necesario advertir, que la votación para los seis “oficios” mas importantes entre todos los hermanos no contaba con tantos candidatos como hermanos, ya que la elección había de recaer en alguno de los candidatos nombrados por la Junta saliente, la cual una semana antes de la votación “conferirán entre sí los hermanos que juzgaren más a propósito para ser propuestos a la Junta general de esta Santa Hermandad, y que por ella han de ser elegidos en los oficios dichos, proponiendo tres hermanos para el oficio de hermano mayor tan solamente, y quatro distintos para Consiliarios y otros quatro distintos de los primeros y segundos para vehedores y otros dos para el de thesorero”.

Cada uno de estos oficios tenía su misión específica precisada con minuciosidad en varias reglas de la Real Cédula, que repartía los diversos menesteres de representación ante el Ayuntamiento y ante las gentes, de gobierno y cuidado de los Pobres, de la administración de caudales, de la recogida de limosnas y de la vigilancia de los elementos auxiliares. Estos auxiliares, con reglas también precisas sobre sus obligaciones, eran el Capellán Administrador, el Sobrestante para hombres y el Ama económica para mujeres.

Estas obligaciones eran las siguientes:

“El hermano mayor deve asistir y presidir en todas las Juntas generales y particulares que tuviese esta Santa Hermandad, proponiendo en todas ellas las materias que se hubieren de trazar, haciendo la proposizion con yndiferenzia, sin ynsinuar su parecer asta que haian votado todos, pasando después a referir a la Hermandad la resolución de la mayor parte regulada por el Hermano Secretario.” “Por quanto el voto del hermano mayor deve ser el último, ordenara se comienze a votar siempre por el hermano Consiliario que de los dos fuese el mas antiguo, votando despues los demas...” “Ha de firmar todos los decretos... libranzas... consultas al Ayuntamiento... cedulas de Pobres que hubiesen de ser recibidos... convocar a Junta... llevar cuidado de los libros... visitar personalmente a lo menos cada quinze días a los Pobres... procurar se le de diligentemente cuenta de los legados o herencias...”.

“Deven hallarse los Consiliarios en todas las Juntas generales y particulares, sentandose con preferencia, no solo a los hermanos, sino también a los hermanos veedores y thesorero... y a falta del hermano mayor presidir las Juntas (el más antiguo)... para que puedan cumplir mejor con su ofizio en dichas Juntas visitaran antes personalmente la Casa de la Misericordia para reconocer como se gobierna... firmaran todas las guias que se dieran a los Pobres según se contiene en la regla quinta del hermano mayor, como también las representaciones o consultas que se nos hiziesen en nuestro Consistorio o Ayuntamiento por parte de la Hermandad...”

“Deven tener muy presente (los veedores) que del cumplimiento de su ofizio depende en gran parte todo el buen orden, economía y regimen en lo espiritual y temporal de la Santa Casa de la Misericordia, por lo qual consagrandose a tan santa obra procuraran ynvigilar primero sobre el administrador capellan y de mas oficiales subalterno y después sobre la observancia que deben guardar los Pobres de entrambos sexos en su diacia distribución... si estan ynstruidos o se les ynstruye en todo lo que deven saber para salvarse... si se cuida de que ninguno falte a misa, rosario, etc... si se asiste a los pobres con la limpieza y puntualidad que se ordena... falta alguna cosa o alguno de los Pobres... no se tratan con la caridad que deven entre si... Y considerando la grave incumbencia de este ofizio se ha dispuesto dos veedores que alternen por meses en su empleo...”

“En poder del hermano thesorero deven entrar todas y qualesquiera rentas que de cualquier modo toquen a la Santa Casa de Misericordia... cobranza de mandas...”

“El hermano secretario ha de hallarse prezisamente en todas las Juntas generales y particulares, asi para recoger los votos y regularlos, como para dar fe de dichas Juntas, y lo actuado en ellas, de suerte que sean nulas y de ningún valor las Juntas o determinaciones de ellas con su asistencia...”

“Sera su empleo (el de los celadores) a tender cuidadosamente que ningun pobre pida limosna, ni yntramuros ni extramuros en toda la jurisdizcion de esta ciudad, y si supieren o encontraren alguno que contraviene a nuestra disposizion, devan llevarle a la Santa Casa de Misericordia...”

“Es de la obligazion del Sacristan recoger la zera de las entradas de los hermanos... tendrá en la capilla, o en algun lugar ymediato a ella, un arca para guardar la zera... tendra tambien su tafetan o paño dezente pa-

ra las comuniones que han de hazer los Pobres de la Santa Casa de la Misericordia y otro tafetan separado para los hermanos de la Santa Hermandad que han de comulgar el día de la fiesta de la Patrona..."

"...avisar con puntualidad a todos los hermanos el día y hora en que deben concurrir, y concurriendo el hermano Monitor el primero yra notando a la puerta de la capilla los hermanos que van entrando por lista..."

La directa dependencia existente entre la Santa Casa de la Misericordia y el Ayuntamiento queda reflejada en la Real Cédula en los, entre otros, siguientes términos: "en el primer día que despues de ella (de la elección de Hermano Mayor) hubiese consistorio, o Ayuntamiento (se dará cuenta del nombramiento) para que lo aproveemos en reconocimiento de nuestro Patronato, y protección a dicha Santa Hermandad y Casa de Misericordia, queriendo que esta aprovazion no altere la eleccion hecha, ni quenta dada, por estar muy persuadidos del santo zelo con que todos los hermanos habran mirado en ella solamente el servicio de Dios nuestro señor, bien de los pobres, utilidad y buen regimen de esta republica; y de haverse así presentado, dara fe el mismo hermano secretario, para que una y otra tengan valor y subsistan, reservandonos por esta primera vez tan solamente la eleccion de los que han de ser propuestos para los seis ofizios de la primera Junta general, en que queremos presidan en nombre nuestro los dos señores alcaldes, hasta que se haga esta primera eleccion y nunca mas en adelante."

Reglamento interior de la Casa de Misericordia. Definición del "pobre"

¿Quiénes eran el objeto de tantas atenciones? ¿Quiénes eran los Pobres atendidos en la Misericordia? ¿Cómo vivían? También estas preguntas referentes a ese grupo social menesteroso aparecen contestadas en la Real Cédula: "...Es legitimamente Pobre y esto es si puede o no sustentarse con su trabajo, si padeze algun achaque contagioso o si tiene padres o otras personas que puedan y devan sustentarle o no, pues solo debe ser admitido el que por cualquier causa no puede sustentarse con su trabajo, ni tiene padres u otras personas que puedan y devan alimentarle (pues si padeziese achaque contagioso devera remitirse a nuestro Hospital general) y por quanto a muchas mugeres no suele alcanzar para su preziso sustento el precio de su trabajo, aunque se hallen con fuerzas y edad conbeniente." Es interesante reflexionar sobre esta frase tan tristemente elocuente: el precio del trabajo de algunas mujeres no era suficiente para vivir y todo el remedio que se les ocurría a nuestros antepasados, lejos de tratar de aumentar los salarios, era el de abrir hospicios... Y en la misma regla, y refiriéndose a los niños, se manifiesta: "que en llegando los niños a la edad de nueve a diez años y las niñas a doze el hermano mayor y el veedor conferiran en la Junta de cada mes el destino que se les puede dar, procurandolo de suerte que en la Junta del siguiente mes se hallen ya fuera de la santa casa los que en las del antezedente se juzgaron haber llegado ya a estado de salir", lo cual, dicho en otras palabras, quiere decir que el niño empezaba a trabajar a los nueve años...

El Pobre así catalogado había de entregar "toda la ropa, alajas, dinero o creditos que fuesen legitimamente suyos y sobre todo lo qual tuviere libre disposizion, advirtiendole que la mitad de todo lo dicho se aplica desde luego a la Santa Casa, pero que la otra mitad de todo se le reserva y queda en deposito para bolverselo a entregar en caso que por cualquier accidente saliese de la Santa Casa, o para se entregar al Administrador de nuestro Hospital general, si en el muriese para que de ello

disponga segun la última voluntad del tal Pobre y estilo de mismo hospital general". Entonces comenzaba su vida en la casa con arreglo a sus Reglamentos, que detallaban horarios, costumbres, espiritualidad, salidas...

Distribución del tiempo

"En quanto a la distribuzion del tiempo disponemos se guarde la forma siguiente: Desde todos santos asta Pasqua de resurreccion se tocara la campana a levantar a las siete: y de Pasqua de resurreccion a todos los santos a las cinco y media, y a las seis, entendiendose la hora de las seis para Primavera y Otoño, y la de las cinco y media para el estio: Vestirse luego, y antes de salir del dormitorio, tomaran agua bendita, y diran alguna breve orazion en accion de grazias a Dios nuestro Señor, y a su Santísima Madre: haran luego sus camas, se peinaran, lavaran manos y cara (a que se les obligara con suavidad) y para que quedara de la noche antes puesta agua en lugar competente por los pobres señalados para ayudar de la limpieza de los dormitorios; y en el mismo lugar havra varias toallas, al modo de las que se usan en las sacristias para que se limpien; y siguiendo aora para que sirva de ejemplo la hora de levantar en Inbierno a las ocho pasaran al refectorio a almorzar, hasta las ocho y media, en que se tocara a misa, asistiendo a ella en el sitio, y segun el orden que les diere el Administrador Capellan: acavada la misa asta las doze, yran a trabajar, y ocuparse en los ejerzizios que cada uno tuviere. Comeran a las doze, y luego que salgan de los refectorios, pasaran sin ruydo a la capilla a dar grazias, y despues se retiraran, dandoseles descanso hasta las dos, desde cuya hora proseguiran sus tareas, o manufacturas, hasta tocar al Rosario, que sera media hora antes del toque de las oraciones y a que acudiran todos con asistencia personal del Administrador Capellan, en quanto le fuere posible, diciendo despues del Rosario la salve y Letania de nuestra Señora, encomendando a Dios la salud de nuestros catolicos Reyes, Paz y buenos sucesos de la Monarquía, grazia para los hermanos que administran esta Santa obra, suplicando a su Divina Magestad la conserve y la aumente, prosperando a esta noble y muy Leal Ciudad su fundador y protector: despues les señalará el Administrador Capellan las oraciones que deven rezar por todos los que con sus caritativas limosnas concurren a su manutención, como por todos los navegantes de esta Ciudad; visitando despues los Altares por las Animas del Purgatorio, y si por entonzes hubiere muerto algun hermano de la Santa Hermandad les ordenara apliquen lo que se les manda, segun la regla onze de este Directorio, y deve procurar el Administrador Capellan, que así por la mañana en tiempo de misa, como por la tarde en el Rosario, y aun quando esten en el obrador, queden zerrados los Dormitorios, y todas las demás piezas. Despues se tocara a zenar en el verano que en el Inbierno desde el Rosario a sus obradores asta las ocho en que se les tocara a cenar, y una hora despues, tanto en Inbierno, como en Verano, se les tocara a recoger. En cada Dormitorio deve haver algun quadro de devozion, con Pila de agua bendita, para que todos los Pobres la tomen quando se acuenten, y levanten; disponiendo que luego que entren en sus dormitorios para recogerse, diga uno y respondan todos el acto de contricion: mas porque puede pedir la equidad, se altere esta distribuzion con algun Pobre, o por su edad o otras circunstanCIAS queremos que esta dispensazion a la caridad y direccion del Administrador Capellan."

"El día de fiesta deve el Adminstrador Capellan permitir a los Pobres toda honesta recreacion en las horas competentes, disponiendoles algun juego de volos, o lo que mas proporcionado se juzgare y remitimos a la direccion del Administrador Capellan quien si le pareziere salgan los pobres en alguna hora a tomar el sol, o el fresco, procurara no se alejen mucho de la casa y tendra quien

le avise si suzediere algun desorden disponiendo (como mejor se pueda) esten separados hombres y mujeres, y si las circunstancias pidieren que alguno de los Pobres baya a la Ciudad diziendo primero el motivo al Administrador Capellan, podran darle la lizenzia si lo juzgarè sin yncombeniente, pero le señalara otro pobre de su sexo que le acompañe, y que pueda avisarle si en algo se huviere faltado."

Dentro de este horario y este reparto de actividades y trabajos son de señalar algunas peculiaridades que nos ayudarán a comprender mejor aquel tiempo. Vamos a exponerlas a continuación: Comida: "La razione que por aora tenemos señalada para cada Pobre, es la siguiente: veinte onzas de pan, en esta forma, quatro onzas para almorzar: ocho para medio dia: y otras ocho para la noche (y a los niños y niñas doze onzas para cada dia asta que lleguen a cumplir siete): un platillo de verdura, y cinco onzas de carne a medio dia, y a la noche otras cinco: (a los niños, niñas, que han cumplido siete años, tres onzas a medio dia, y tres onzas a la noche) un quartillo de sidra a cada uno en cada comida; y en los dias de pescado correspondera la cantidad de este, a lo que queda dicho de la carne, teniendo presente el Administrador-Capellan para quanto se ofreziere sobre esta regla, segun las circunstancias del tiempo, la advertencia quinta o reflexion sobre los ofizios de la Santa Hermandad."

Obligaciones de los asilados

Los Pobres, "(no habiendo pazido por aora por conveniente que le usen particular, o con algun espezial distintivo)", no tenían un uniforme significativo y "solo se prescribe le traigan siempre modesto, y de poco coste como pobres, cuidando le traigan limpio". Con esta ropa, saldrían a la calle a llevar los hachones en los entierros ya que "tendra cuydado el hermano thesorero de perzibir lo que corresponde a la limosna que se suele dar a los Pobres que acompañan con hachas los entierros, para lo qual se le avisa en su directorio al Administrador Capellan de noticia por medio de los Pobres que saliera a semejantes funciones al hermano thesorero de quantos, y a donde y se pudiese en practica que en las Iglesias o calles pidan algunos Pobres con cagetas zerradas limosna para la Santa Casa de Misericordia".

Pero, como es de suponer, no todo era salir a pedir a las Iglesias o acompañar los entierros, existían también trabajos y "en la Junta de cada mes conferiran los seis hermanos de ofizio con el Administrador Capellan sobre la tarea en que han de emplearse los Pobres de entrambos sexos, llamando si fuere preciso al Sobre estante y ama economica, así para que nunca aia lugar a la oziosidad como para que se elija el trabajo más provechoso a los mismo Pobres y en caso que así hombres como mugeres se ocupen en trabajar para los de afuera, como se dira en el directorio del Administrador Capellan, se les dara la quarta parte del producto de dicho trabajo para sus gastos particulares; pero nada se les dara de lo que trabajaren para la casa, siendo todo el util para ellos mismos". Estos trabajos eran principalmente, según se desprende del documento, los llamados a realizar por los señalados a cubrir determinadas plazas: "Señalara por semanas, meses, o como mejor le pareziere de los mismos pobres los ofizios siguientes: quatro refitoleros, dos para cada refectorio de cada sexo, que cuydaran de la limpieza de las mesas, manteles, platos, escudillas y de todo lo demas que pertenece a esta ofizina que han de varrer todos los dias indefectiblemente: y a estos mismos tocara prevenir y encender las luces, donde y quando les fuere señalado: Item dos mugeres de las pobres que asistan en la cocina para hazer la comida de todos, señalandolas otras dos para la conduzion de agua y otros egercicios propios de aquella

ofizina, a cuyo cargo estara su limpieza y aseó: Item nombrara dos hombres y dos mugeres, aquellos para su dormitorio y estos para el suyo, cuyo ofizio sera cuydar de la limpieza de dichas piezas, barriendolas todos los dias despues que cada pobre havia hecho, o alifado su cama, lo que yndispensablemente se les obligara a ejecutar luego que se levanten, de suerte que en qualquiera hora del dia que se entre en dichas piezas, se encuentren limpias, y las camas hechas: pero por que así de uno como de otro sexo, puede haber quien por su edad, u otros accidentes, no sea capaz de poderse servir a si mismo, el Administrador Capellan, conozida esta nezesidad señalara otro pobre de cada sexo que cuyde solo para el efecto dicho, y supla lo que no puede el impedido: Item señalara dos porteros hombres que por semana o mes como mejor le pareziere esten siempre fijos en la puerta principal de la casa, de los cuales el uno entrara a dar los recados que fueren precisos al Administrador Capellan, u otros oficiales de la misma casa, sin que ellos puedan permitir que salga algun pobre sin orden o lizenzia de palabra del Administrador Capellan solamente, y viniendo gente de afuera uno de los porteros dara luego quenta al Administrador Capellan para que siendo persona de aucthoridad le asista, o señale quien lo haga, tambien señalara el Administrador Capellan, despues de haberlo conferido con el Ama economica una muger que asista y tenga cerrada la puerta del obrador de mugeres, sin que pueda permitir salga alguna sin lizenzia del Ama Economica para otra pieza de la casa ni el Administrador Capellan podra permitir que muger alguna se quede aunque sea para trabajar en su dormitorio, ni otra pieza comun de su obrador: Y por quanto por ahora hemos determinado sean las piezas de Dormitorios y obrador de hombres el salon que tiene puerta principal a los Arcos de la entrada de nuestro Hospital general y Casa de Misericordia; cuydara el Administrador Capellan que de dia no se habra sin lizenzia suya, pues queda a los pobres otra puerta para la comunicacion con el interior de la casa, y de noche se llevara consigo la llave de dicha puerta: señalara tambien con el parecer de la Ama economica las mugeres capaces y sufizientes para la asistencia del orno, amasar, coser, etc. Item señalara una persona en cada dormitorio que cuyde se recojan los pobres a sus camas sin ruido ni alboroto, y que si de noche inquieten los unos a los otros, levantandose con puntualidad a la hora que les fuere señalada, avisando indefectiblemente luego por la mañana al Administrador Capellan del que huviere contravenido a este orden. Item señalará con el parecer de la ama economica de mugeres para que recojan la ropa de los pobres que se han de lavar con quenta y razon; con la qual se entregara también a las que del mismo señalare para que la cuelen y laven, teniendo cuydado que la Ama economica asista personalmente a su entrega y rezivo."

A los casados, cuarto aparte

Es de señalar que, dentro de esta normatividad general, existían algunas excepciones. Así: "está dispuesto que a los casados se les de cuarto aparte, con division de ellos mismos como mejor se pudiere: Zelara el Administrador Capellan que luego en levantandose por la mañana, la muger pase al cuarto de las demas, con quienes almorzara y estara hasta despues de zenar que se yra al Aposento con el marido con quien se observara lo mismo en proporción". Y aunque no se hallaba permitida, en general, la admisión de una persona casada con un cónyuge que pudiera ganarse la vida, estaba abierto un portillo para que tales personas pudieran acogerse a la Santa Casa de Misericordia, siempre que el cónyuge apto para el trabajo se dedicara a menesteres en favor de la Casa.

También los horarios señalados en párrafos anteriores tenían sus excepciones, especialmente con ocasión de la muerte de algún miembro de la Santa Hermandad, cuyos

funerales, rosarios y visitas a los Cinco Altares eran preceptivos; o de la dominica e infraoctava de la Natividad de Nuestra Señora, festividad en la que comulgaban todos los hermanos y pobres, cada uno de los grupos en el paño correspondiente preparado por el Hermano Sacristán; o de las confesiones, ya que el directorio se ocupaba de que hubiera tantos confesionarios como preceptuaba la Santa Inquisición y acudían dos confesores del exterior. Y es de observar que la tarde de los sábados era dedicada a una mayor instrucción religiosa con pláticas del Capellán Administrador, denominado así por haber "acordado en nuestro Ayuntamiento de siete del mes de marzo (1713) que esten yncorporados en un mismo sugeto los ofizios de Administrador y Capellan atendiendo quanto fuere posible a escusar gastos y habiendo elegido para estas dos

ocupaciones a D. Miguel de Larburu, presbítero, reservandonos a nos perpetuamente la eleccion de dicho Administrador Capellan y queriendo sea vitalizia esta ocupación en el y en todos sus sucesores con tal que no yncurra en algunos de los quatro casos expresados".

*

Tal era a grandes rasgos la vida en la primera Casa de la Misericordia de San Sebastián. Quedan al margen detalles, algunos interesantes, pero creemos que con lo expuesto nos hemos formado ya una idea de su funcionamiento. En ulterior artículo veremos la evolución de esta Institución donostiarra en sucesivos tiempos.

LA CASA DE MISERICORDIA, HOY

HACIA LA EVOLUCION DE LA MAS GENUINA DE LAS INSTITUCIONES DONOSTIARRAS

Por Santos Arzac

Secretario de la Junta de Patronato
de la Santa Casa de Misericordia

Al hablar de la Casa de Misericordia y de toda la obra de Beneficencia donostiarra, forzoso es relacionarlas íntimamente con la historia de la ciudad. Originariamente todas las necesidades en este orden estaban centradas en dos Instituciones claves que funcionaban en la ciudad: la Casa de Misericordia y el Hospital de San Antonio Abad. Hoy, sin embargo, después de haber ejercido juntos sus específicas y bien diferenciadas misiones durante varios siglos de la vida donostiarra, ambas Instituciones realizan separadamente su labor, la primera regida por una Junta de Patronato y el patronazgo del Excelentísimo Ayuntamiento, y la segunda, el Hospital Provincial, a cargo exclusivo de la Excm. Diputación de Guipúzcoa. La ciudad dispone de otras Instituciones de Caridad, tales como Cáritas, Junta de Protección de Menores, San Juan de Dios, diversos Asilos y Hogares que ejercen asimismo la caridad, diríase de forma especializada, por la adaptación que de la misma se hace con las necesidades especiales de nuestro tiempo.

Toda esta obra gigantesca de beneficencia que sin demasiado ruido se

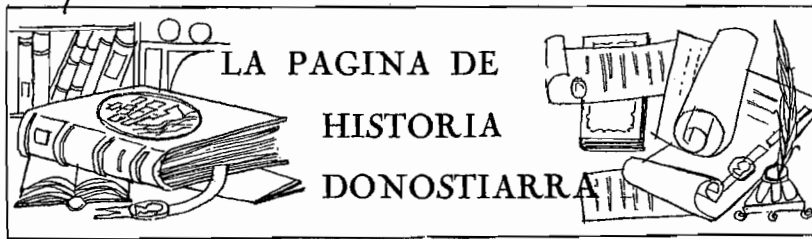
despliega en San Sebastián, tuvo su origen desde tiempos remotos —imposibles de predecir— en la Beneficencia donostiarra. Interesa mucho destacar la dedicación y entrega de tantos beneméritos donostiarras que a través del tiempo fueron dando forma a un aspecto de la vida ciudadana, que a la vez tenía sus repercusiones de índole moral y religiosa.

Nuestros antepasados tuvieron, ametrudo, que enfrentarse con situaciones verdaderamente comprometidas: guerras, asedios, incendios. De todas ellas salieron adelante gracias a su tenacidad y al espíritu que animó sus vidas. Pero su esfuerzo coronó una de las metas propuestas, proporcionar a la ciudad un centro de beneficencia, digno como es el de Zorroaga, conjunto de tres importantes caseríos, situados en la loma que mira a Anoeta y desciende hasta Loyola. Fue como una prueba de movimiento en una misma dirección, de positiva acción en tareas tan humanas y cristianas. Fue como el genio demostrado por nuestros antepasados con la valiente reacción de los hombres de Zubieta, todavía la ciudad en llamas aquél trágico 31 de agosto de 1813. (Ese mismo

día quedó incendiada la Casa de Misericordia situada en la calle 31 de Agosto, entonces llamada de la Trinidad).

Los historiadores son unánimes en alabar el magnífico espíritu que siempre les acompañó en empresas tan difíciles y comprometidas. Era el pueblo entero que sentía el infortunio del hermano y se esforzaba en tratar de remediar su pobreza y angustia. La villa de San Sebastián —copio de Historia Eclesiástica de San Sebastián de Ramón Inzagaray—, ha sido ejemplar en el ejercicio de la Misericordia. Todos los pueblos debían esmerarse en esto, cuanto se ha esmerado la villa donostiarra, tan solícita siempre en presentar a los pobres y en especial a los que arribaban a su población, refugio y casas donde hallar comida y lecho de descanso, en las múltiples fatigas y aprietos que la desgracia endosa a los menesterosos.

Actualmente nuestra Casa de Misericordia, por otro lado forzada a un cambio de denominación, discurre una vida de parciales pero auténticas renovaciones de sus instalaciones. Recientes son la inauguración de una Re-



BREVE HISTORIA

de la

SANTA CASA de MISERICORDIA

MISERIAS de la POSTGUERRA

Por Luis Larrañaga Bilbao
Concejal del Ayuntamiento de San Sebastián

III

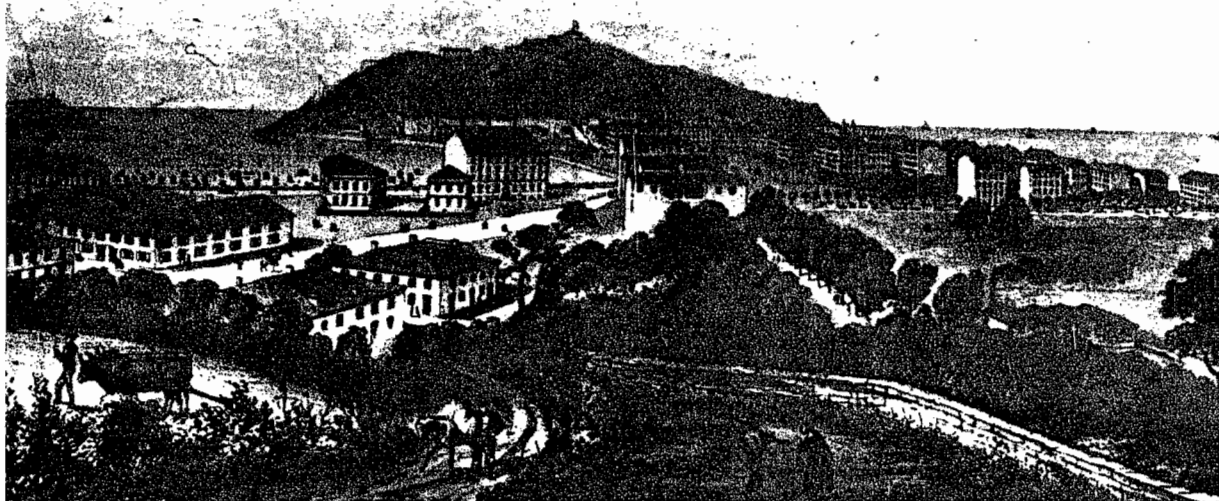
LA Guerra de la Independencia determinó que la Santa Casa de la Misericordia ocupara un lugar en la primera línea de las trincheras, y, al cabo de aquella, al entrar en San Sebastián las fuerzas liberadoras, la mayor parte de sus muros se hallaban desmoronados, quedando el edificio en ruinas, al mismo tiempo que el Hospital de San Antonio Abad desaparecía consumido por el incendio de la ciudad y de buena parte de los extramuros.

Cuando se apagaron las cenizas y se inició la tarea de retirar los escombros de las calles, comenzó una nueva etapa para la ciudad y sus instituciones, con los problemas, inquietudes, dolores y gozos de todo nacimiento. La población, mermada y diseminada por la guerra, los saqueos, las enfermedades y la miseria, se había reducido a unos mil ochocientos habitantes; los edificios habían desaparecido en la colosal hoguera del día 31 de agosto y días subsiguientes de 1813, dejando una estela de hierros retorcidos, maderas quemadas y piedras ennegrecidas; las riquezas muebles pasaron a manos usurpadoras que no repararon en medios para conseguir las; y los derechos forales se encontraban postergados por los de guerra. Solamente podía disponerse de los solares, de los amigos y parientes de otros lugares y de los trozos de camisa que malcubrían a los supervivientes, humillados, maltratados y heridos física y moralmente, según consta en las diligencias que se hicieron públicas el año 1816, y en las que se recogían las declaraciones de casi un centenar de testigos.

En medio de tantas calamidades, es fácil imaginar la situación en que se encontraron los asilados y enfermos que habían sido dispersados por varios caseríos, Gorraena

y Barderas, entre otros, al convertir el Gobierno "intruso" en cárceles la Santa Casa de Misericordia y el Hospital.

Aunque el primer acuerdo adoptado por la Corporación Municipal el día 1 de enero de 1814 fue el de pagar las cantidades adeudadas a las nodrizas que criaban niños expósitos, y que en número de doce figuran en la relación correspondiente, mal andaban las cosas terrenas para la Santa Casa de la Misericordia y para el Hospital de San Antonio Abad, especialmente para esta última institución, que carecía de los recursos de aquella. Este Hospital, cuyo origen se pierde en los tiempos, como se manifiesta en la ordenanza concedida por Carlos III en 1787, estuvo situado, con el nombre de San Lázaro, en el barrio de San Martín, y fue quemado el año 1512, con motivo del sitio puesto a la plaza por el duque de Borbón. En 1583 se permitió su reconstrucción al lado de la parroquia de Santa Catalina, a distancia de 480 pasos de la muralla, bajo la condición de que el edificio sería de argamasa y no de cantería, a fin de poderlo derribar fácilmente cuando así conviniera a la defensa de la población. En 1802 estaba instalado en el colegio que fue de la Compañía de Jesús. Su órgano de gobierno era, al igual que el de la Santa Casa de la Misericordia, la Junta de la Hermandad, la cual, con fecha de 27 de agosto de 1814, elevó al Ayuntamiento la siguiente súplica, que describe la situación en que se encontraba en tales fechas: "Entre tanto el Hospital se halla sin ninguna clase de arbitrios ni rentas para recibir a enfermo alguno, y será preciso extinguir este establecimiento si V. S. no toma algún medio para socorrerlo y sostenerlo. V. S. sabe los muchos enfermos pobres que hay en la jurisdicción: no se le oculta que subsisten las causas que en la clase menos pudiente han de producir aún dolencias para cuya curación no tienen medios los mismos pacientes ni sus fami-



El barrio de San Martín, al que alude el presente artículo del Sr. Larrañaga, primitiva sede de la Santa Casa de Misericordia de nuestra ciudad, en el período durante el cual, a medida que iba desarrollándose el Ensanche Cortázar de 1863, le llegó a fines del próximo pasado siglo, el último período de su existencia

prolongarse, dando lugar a los comentarios, incidentes, escritos y demás consecuencias que son de suponer en la población de dentro y de fuera de las murallas, cuyas puertas seguían cerrándose a las horas acostumbradas. Al mismo tiempo, se pretendía obtener una justa indemnización por el saqueo de la ciudad por las tropas liberadoras, y se dirigían escritos tanto a Wellington, como al Gobierno inglés, al español y a las Cortes de Cádiz, sin que, pese a las negativas y dilaciones, se cesara en el empeño de conseguir una debida reparación.

Ciertamente, no paraban ahí los problemas. Había que proveer de carbón, leña, paja y cebada a las autoridades militares, y no había dinero para comprarla, al tiempo que poner remedio al robo de materiales de construcción: piedras, maderas, hierros entre las ruinas, así como los archivos de la ciudad para fijar los derechos de los ciudadanos. Algunos documentos importantes existían, en copia, en poder de doña María Antonia Gaitán de Olazábal, con domicilio en Irún; y allá se trasladó un emisario municipal para, a cambio de determinadas ventajas fiscales sobre un determinado inmueble enclavado en San Sebastián, y de la declaración de vecino noble y concejante en favor de su hijo, obtener, entre otros documentos, las ordenanzas de don Pedro Cano y Mucientes, necesarias para el conocimiento de los derechos de los propietarios de los inmuebles.

Es, pues, hartamente comprensible, que en este año de 1814 no se pudiera prestar una atención especial a la Santa Casa de la Misericordia y al Hospital de San Antonio Abad, pese a la miseria existente, con la realización de obras necesarias. El Ayuntamiento buscaba el remedio a la triste situación, y el 7 de septiembre de 1814, como pri-

mera medida, se acordó la fusión de las dos Juntas de Gobierno en una sola, así como el estudio de nuevos arbitrios para su subsistencia.

Las dificultades se fueron paulatinamente venciendo, y a finales de dicho año, la venta de algunos solares situados en la calle del Cuartel o de Igentea y tras la iglesia de Santa María, los derechos de pontazgo en el puente de Santa Catalina—del que sólo estaban exceptuados los militares y empleados en el Hospital existente en el antiguo convento de San Francisco—y algunos otros arbitrios, aportaron ciertas esperanzas de mejora, que cristalizaron en la compra de un arca de tres llaves para la guarda de las recaudaciones en el Ayuntamiento, que se había liberado también de la obligación de ceder gratuitamente al Ejército el carbón, la leña, la paja y la cebada.

El año 1815 se inició, por otra parte, con buenos auspicios, al decretarse la libertad del alcalde Bengoechea, la derogación de las leyes de guerra y la vigencia de los derechos forales. El 20 de enero de 1815 marcó así una fecha señalada para la ciudad, que la festejó, por primera vez desde la guerra, con la procesión al Antiguo, salvas inclusive, y con ruidosos festejos costeados por mitades por el Ayuntamiento y por el comercio, al ser éste el principal beneficiario de las mismas.

La nueva aprobación de los derechos forales por Fernando VII, conocida el 14 de enero de 1815, abrió nuevos horizontes a la ciudad en el aspecto económico, y se inició una nueva etapa.

La Santa Casa de la Misericordia y el Hospital se beneficiaron también, en lo posible, de la nueva situación.

lias. Nunca, de consiguiente, es más necesario un hospital que recoja a los enfermos, tanto al labrador anciano sin recursos, como al artesano honrado que perdió su escasa fortuna en la comun desgracia de este pueblo; a las afligidas madres y viudas que quedaron sin hijos y sin maridos al tiempo del asalto, o a resultas de él, y a la multitud de terciarios que, por falta de medios para curarlos, se ven luego asaltados de fiebres nerviosas, malignas y pútridas, y rinden al fin la vida a su violencia, pudiendo haberse cortado las tercianas al principio a beneficio de un método curativo que fácilmente se les podría proporcionar en el Hospital hallándose dotado como antes. La Hermandad cree suficiente estas ligeras reflexiones para que V. S., con su notorio caritativo celo y beneficencia, tome en consideración un punto tan interesante como la conservación y fomento de un establecimiento filantrópico recomendado por la religión santa que profesamos, por las leyes del reino las de la naturaleza misma y muy digno de llamar especialmente la atención de V. S., por ser una institución creada por V. S. mismo y puesta bajo su inmediata protección y patronato. La gratitud eterna de la Hermandad y las bendiciones de multitud de pobres y enfermos que yacen sobre paja y sobre el duro suelo en casas y caseríos, serán la dulce recompensa de los socorros y arbitrios que V. S. proporcione para poner el Santo Hospital en estado de recibir, medicinar y mantener cuantos más enfermos pueda.”

Esta súplica no podía ser desatendida; pero, ¿cuál era la situación en que se encontraba el Ayuntamiento para poder remediarla? Pasemos una breve revista a la ciudad en el año 1814.

Los edificios se encontraban en ruinas y sus muros debían ser arrasados por el peligro que representaban para los transeúntes que circulaban por las calles aún no del todo despejadas de unos restos que se disputaban con miras a una posible reconstrucción. En sustitución de los edificios, proliferaban las barracas—algunas de fabricación inglesa—ocasionando los naturales problemas de sanidad y de seguridad, mientras los más afortunados ciudadanos obtenían un lugar en la cárcel o en alguno de los edificios que permanecían en pie, o bien en las iglesias y conventos que se habían destinado a tal menester.

Una comisión estudiaba el origen de las epidemias y lo centraba en la regata del Antiguo, obstruida a causa de la guerra; y el Ayuntamiento, a su dictado, iniciaba su limpieza y ordenaba a Pedro Manuel de Ugartemendía la construcción de una nueva fuente, mientras contestaba a la denuncia de los facultativos locales contra el médico Passaman, miembro de aquella comisión, por ejercicio ilegal de la medicina. También había que poner remedio al espectáculo macabro de los cadáveres que los perros descubrían en los arenales de la Zurriola, dado que, al no contar el Hospital instalado en el convento de San Francisco de un cementerio idóneo, los muertos eran enterrados en aquel lugar y a veces muy superficialmente.

La vieja torre de la iglesia de Santa María constituía asimismo un peligro para los viandantes, y hubo que encargar también a Ugartemendía su derribo y la construcción de una nueva, dejando al campanero Mendoza la labor de fabricar, con la vieja, dos nuevas campanas más pequeñas. Pero este derribo también había de traer dificultades y litigios con los Bermingham, a causa de la escalera común de la torre vieja y la casa de Gamarra.

El puente de Loyola se vino abajo, y hubo que reconstruirlo con la natural urgencia.

Mas no todo era derribar y poner remiendos con obras parciales o con provisionales barracas. Al mismo tiempo, se estudiaba y se proyectaba la reconstrucción de la ciudad de acuerdo con un nuevo Plan de Ordenación Urbana, así como el plan financiero para llevarlo a efecto, mientras se combatía a los propietarios de solares que querían edificar con la mayor urgencia y ocupaban con los nuevos

edificios parte de las calzadas, ordenando su derribo. Discutíanse los planes de Gogorza y de Ugartemendía, y se buscaba solución a los innumerables problemas de todo tipo que se derivaba de estos estudios. Así hubo que buscar alojamiento a los arquitectos Alexo de Miranda y a Pedro Manuel Ugartemendía quienes, hospedados en la Casa Montúa, posada pública, no podían trabajar por el trasiego de gentes, ni eran capaces de buscar un alojamiento en la ciudad, acomodándoles en Ayete.

Junto a estos problemas de derribo, reconstrucción y saneamiento, se presentaban otros de índole diferente, pero no menos importantes. Finalizaba el plazo de un mes de alquiler del piso para Alcaldía, y había que buscar otro acudiendo a la buena disposición de algún donostiarra de pro, ya que “exhausta de fondos su tesorería para atender a las urgencias, llena de deudas y obligaciones de rigurosa justicia, careciendo de todo género de recursos y medios y su vecindario tan minorado que apenas llegara a mil ochocientas personas, cuando antes no bajaría su número de ocho mil habitantes” no podía permitirse el lujo de pagar alquileres elevados. Además, los beneficiados de la parroquia de Santa María se negaban a desalojar, pese a los muchos requerimientos que se les hicieron, el cuarto situado sobre la sacristía, y en el que se había pensado como sede de las dependencias municipales, y las polémicas y las discusiones arreciaban entre clérigos y Ayuntamiento, con secuelas como las derivadas de la negativa municipal de proporcionar cera a la parroquia de San Vicente, de la repulsa municipal a las cuestiones “escandalosas” realizadas en las iglesias, y de la aplicación rígida de la ordenanza que fijaba el cupo de vino que podía ser adquirido por el clero exento de arbitrios, cuestiones todas ellas que provocaban largos escritos repletos de citas y argumentos de todo género.

El alcalde Cleassens, refugiado en Orio, desoía, por otra parte, las repetidas llamadas de la Corporación para que regresase a San Sebastián y se pusiera al frente del Ayuntamiento, alegando su deficiente estado de salud. Y arreciaban los problemas al encontrarse en Pasajes el regidor Gogorza, por no tener vivienda en la ciudad, por lo que hubo de proporcionársele una de las habilitadas en la cárcel y ocupadas por gentes que se acostumbraron a no pagar el alquiler, pese a los muchos requerimientos, dando origen a varios litigios; y al haber sufrido una tan fuerte baja población, hubo que solicitar de la Superioridad el que pudieran ser declarados vecinos concejantes aquellos que vivieran extramuros.

Por otra parte, había que combatir contra la especulación y adoptar medidas contra los arrendadores de barracas en la Plaza Vieja que exigían un “alquiler exorbitante”; contra los panaderos que, instalados en la barraca erigida en los soportales y pese a la repesadora instalada por el Ayuntamiento en aquel mismo lugar, burlaban su vigilancia; contra las verduleras instaladas en sus cercanías, y con tanto traficante que pretendía obtener beneficios propios de los “negocios” de las postguerras. Así bien había que cubrir las deficiencias provocadas por la desaparición del contratista abastecedor de carnes, Aramburu, y ordenar su búsqueda por toda la provincia, para exigirle el cumplimiento del contrato de suministro.

Al mismo tiempo, había que luchar para reconquistar los derechos de la ciudad. Hasta el año 1805, “la ciudad ejercía la jurisdicción sobre el puerto y aldea de Pasajes” y, en tal fecha, y sin ser oída, había sido despojada de estos derechos, siendo necesario el recurrir a los trámites precisos para tratar de recuperarlos. Debía proseguirse también la lucha por los Fueros derogados por la guerra, siguiendo las instrucciones formuladas por la Diputación; y en esta defensa de derechos, quizás llevada con exceso de celo, se originaron algunos incidentes, uno de los cuales, acaecido en el muelle, dio lugar a que el alcalde Bengochea fuera a dar con sus huesos en la cárcel por orden del gobernador militar interino, detención que había de

El 16 de enero de 1815 Ricardo de Bermingham cedió una barraca inglesa con capacidad para cuarenta camas, y se compró otra igual en Pasajes por 8.000 reales. No era una situación definitiva, pero mejoraba la existente mientras se hallaba una solución más sólida y permanente. Esta solución fue la de echar un piso donde antes estuvo la iglesia de la Santa Casa de la Misericordia, construir una tejavana en el edificio contiguo—Hospicio de Peregrinos—y poner un tejado aprovechando los muros existentes. El día 26 de julio de 1815, gracias al auxilio de los canónigos de Roncesvalles, que cedieron el 10% del precio de la venta del maderamen de los montes de Usúrbil, se celebraba la primera sesión en esta casa, que se hallaba situada en la falda de Aldapeta o Mira-Concha, en terreno que es ahora vía pública.

Como puede suponerse, la situación no podía ser excesivamente buena, ni había de llegar a alcanzarla en fecha próxima. Así el 19 de agosto de 1819, la Junta de las dos hermandades unidas, en escrito firmado por José de Bermingham, Juan Bautista de Zozaya y Juan José Elías de Legarda manifiesta:

“No han podido tener efecto las benéficas intenciones de V. S. en la cesión del terreno o solar de su Casa Consistorial, pues los dueños de la barraca colocada en él piden los gastos de su colocación, que montan, a una suma superior a los escasos fondos de este establecimiento, de modo que no le conviene su adquisición. En tal estado me acojo de nuevo a la caridad de V. S., a fin de que se sirva tomar algunas providencias para que no puede frustrada dicha cesión, o concederme en defecto algún otro arbitrio equivalente, como lo espero y suplico encarecidamente. Espero esimismo que se llevará V. S. a bien le recuerde con este motivo la nota de los inquilinos del edificio de la que fue cárcel, y renta que cada uno paga, cuya razón pedía a V. S. en mi último oficio del 9 del corriente.”

Y el 21 de mayo de 1820, se presentaba al Ayuntamiento el siguiente escrito que nos muestra la real situación de los dos centros benéficos:

“En esta ciudad existen dos establecimientos de beneficencia, el uno con la denominación de Casa Real de la Misericordia, para recoger en ella los pobres sanos de ambos sexos naturales de su jurisdicción y los avecinados en ella, con residencia de diez años; y el otro con el nombre de Hospital de San Antonio Abad para alivio de los mismos pobres en estado de enfermedad.

Ambos establecimientos fueron fundados por la ciudad, son de único patronato laical y se rigen por reglas y constituciones aprobadas por las magestades don Phelipe Quinto, la Misericordia, y de Carlos Tercero, el Hospita; y la protección del de la Misericordia está bajo la inmediata especial del rey, como si fuese exigido, fundado y dotado por S. M., y como si fuese en fuerza de contrato y también lo estaba la del extinguido Supremo Consejo de Castilla, como protector de todas las obras pías, según las leyes del Reyno, todo lo cual consta de los ejemplares impresos de sus respectivos estatutos que acompañan.

Estos dos establecimientos se gobernaron separadamente por sus respectivas Juntas de Hermandad, hasta que, saqueada y abrasada la ciudad en 31 de agosto y primeros de septiembre de 1813 por las tropas británicas y portuguesas que la asaltaron, reducido a cenizas el vasto edificio de la Misericordia, y albergados los pobres enfermos en un miserable caserío, se reunieron los vocales de ambas juntas para representar al Ayuntamiento su deplorable estado y pedir socorros; y habiendo indicado el Ayuntamiento en 7 de septiembre de 1814 la idea de que ambas hermandades formasen un solo fondo o masa común de recursos, arbitrios y réditos, como medio más ventajoso para su manutención, se adoptó esta idea, verificándose la primera junta de las dos hermandades reunidas en 27 de septiembre del mismo año, desde cuya época siguen bajo la dirección de una misma Junta de Gobierno.

Las rentas y arbitrios de los dos establecimientos se reducen hoy a lo siguiente:

RENTAS:

Las de las fincas propias de los establecimientos	2.800
Réditos de censos	2.650
	5.450

ARBITRIOS:

Alquileres de la casa cárcel	6.000
Remate del pozo	1.000
Derecho del muelle:	
11 1/4 r. v. por barrica de aguardiente ...	10.000
12 r. v. por cada peso de los fletes	2.000
La plaza	2.000
Limosnas anual del Consulado	3.000
Limosnas anual de la postulación ordinaria.	4.000
Limosnas anual de la postulación extraordinaria	3.000
Juego de bolos	1.000
Cerdo de San Antón	2.400
	32.400
Rentas y arbitrios	37.850

Tienen además los establecimientos sobre el crédito nacional, la capitalidad de reales de vellón 1.038.144 y 18 procedentes de las fincas y propiedades vendidas en virtud de reales órdenes en la época anterior a la última guerra; de cuyos réditos a 3% tan sólo se han cobrado los correspondientes a dos años sobre la capitalidad de reales de vellón 694.811,6, sin que se hayan percibido los correspondientes a reales de vellón 343.333,12, importe de dos imposiciones a favor de ambos establecimientos; y también poseen 13.650 pesos en vales reales, cuyos réditos si se cobrasen importarían reales de vellón 8.222,4 al año.

El estado actual de los dos establecimientos con respecto a medios presenta, pues, como se ve, un ingreso que puede considerarse como fijo de reales de vellón 37.850, y siendo su gasto, según el último quinquenio, de reales de vellón 92.723, resulta un déficit anual de reales de vellón 54.873, el cual se ha cubierto en los años pasados, ya por los arbitrios de fletes y aguardientes producían más que ahora, en razón de un comercio más activo, y ya porque los establecimientos en virtud de facultad real han utilizado con rifas y cobrado las anualidades del crédito público, según se dice arriba, como igualmente porque han tenido algunas mandas de consideración.

En cuanto a lo material del edificio, solamente está construída la parte que ocupan los pobres enfermos, pues los sanos ocupan la antigua capilla y un barracón, sin que el estado de estos mezquinos albergues de lugar a recibir mayor número de pobres, no obstante los muchos que, hallándose en la indigencia, reclaman el asilo de la Misericordia. Por esta razón exige imperiosamente el edificio un pronto restablecimiento, y la Junta de Beneficencia un aumento de rentas para atender al socorro y subsistencia de los pobres sanos y enfermos de la fundación.”

Tal era la precaria situación de la Santa Casa de Misericordia y del Hospital de San Antonio Abad de nuestra ciudad, víctimas ellos también, como el resto de la población y sus principales negocios y establecimientos, de resultados de la Guerra de la Independencia que acababa de tener lugar con nuestra victoria.